

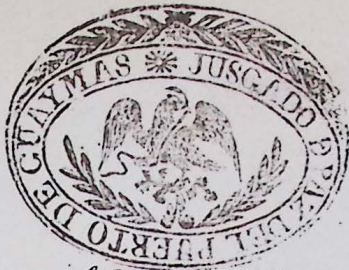


## ARCHIVO HISTÓRICO

### "Averiguacion por golpes a una sirvienta"



AGPJS\_AH\_VII\_P\_717\_59\_1867\_602\_624



N.º 59 602  
Ago 29/67  
1867

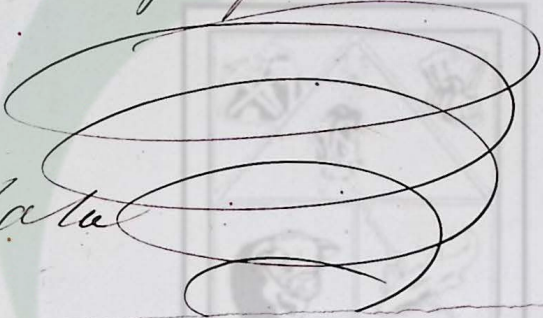
Amé

2.º legat.

Concluyó en 1868

Alto Criminal N.º 42

Averiguacion sumaria contra Ricardo Hernandez, por golpes que dio a la mujer Leon Varela; ha unal se practica de orden del juez del A. Crim.



La Sala

C. Juez local.

Presente

Por servante  
B. B.

En dia del corriente en que se fueo tener noticia del paradero de la ofendida Leon Varela, acompañado de los de mi asistencia procedi a comprobar la existencia del delito y habiendo practicado el reconocimiento debido, le encontré a la referida Varela algunas contusiones en el cuerpo hechas al parecer con instrumento contundente, mas o menos graves. Luego hago constar por diligencias que an toyo y firmo con los testigos de mi asistencia con quienes actúo. por resp.



N. 42

actuaciones.  
las causas criminales.—  
Rosillo, Junio 10 de 1867

Para la averiguacion en E. Moreno.  
respondiente, pongo a disposicion  
de V. en la Ciudad publica a Juan  
de Hernandez, por golpes que dió  
a la mujer Luz Varela.

Independencia y Libertad del dia,  
Guaymas de Zaragoza, Agosto 10 de 1867.  
F. Y. Robles  
en articulo  
unos gal  
trou d'ore  
correspond  
Juan

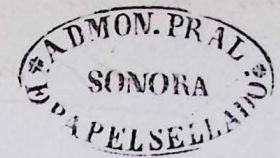
C.º Juan P.  
local.

Presente

Ryberuante

ARCHIVO HISTÓRICO

Un dia del mes en que se fue a  
tener noticia del paradero de la ofendida  
Luz Varela, acompañado de los de mi  
asistencia procedi a comprobar la existencia  
del delito y habiendo practicado el re-  
conocimiento debido, le encontré a la  
referida Varela algunas contusiones en el  
cuerpo hechas al parecer con instrumen-  
tos contundentes, mas o menos graves. Lo que  
hago constar por diligencias que en  
todas y firmo con los testigos de mi  
asistencia con quienes actua para resp.



Nº 3950

2ª Clase.--SELLO 6 º.--Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.--De oficio, para las causas criminales.--Administracion principal del papel sellado en Sonora.--Hermosillo, Junio 10 de 1867

Pedro G. Tuto.

Jose E. Moreno.

Hermosillo de 7.º Agosto 9. de 1867.

Por recibido el oficio que antecede  
ahora que verán las dos del día,  
y por lo que de su contenido apa-  
rece que Ricardo Hernandez dio unos gol-  
pes a la mujer Luz Varela, procedase  
a formar la averiguacion correspon-  
diente. Así yo Jorge Martinon, juez  
2.º local lo decreté y firmé.

J. Martinon

Corregidor

A.  
J. A. Chacon.

A.  
Mafael Byberrantes

En día del presente en que se fue a  
tener noticia del paradero de la ofendida  
Luz Varela, acompañado de los de mi  
asistencia procedí a comprobar la existencia  
del delito y habiendo practicado el re-  
conocimiento debido, le encontré a la  
referida Varela algunas contusiones en el  
cuerpo hechas al parecer con instrumen-  
tos contundentes, mas o menos graves. Lo que  
hecho constar por diligencias que se  
hayan y firmo con los testigos de mi  
asistencia con quienes actúo por rep.

loria segun derecho.

Martinn

A.

J. A. Chaurin.

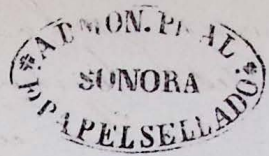
En la fecha hizo sacar de la Carcel al delictivo Ricardo Hernandez y presencio y exhibiendole a sus decisorios con verdad en lo que supiere y puese preguntado, ofrecio cumplir su obligacion, expresando llamarse como que era dicho de estado soltero, mayor de edad, de oficio Carpintero y vecino de esta Ciudad.

Preguntado el motivo de su prision, dijo: que el miercoles siete del actual, por la noche, a consecuencia de haberle robado la mujer Sea Valenzuela, unas almohadas y nueve reales en dinero, y habiendole injuriado a su familia, le dio unos varotes y le puso por broma un mecate en la cintura, pasando lo cual la acostó a su lado: que las almohadas dijo las esparcieron, en presencia de Benito Valenzuela y Felipe (o) Carbonero que ellos los habian comprado, y el q. habla esta informado que un vecino en poder de un Sr. Refugio N. y Juan de Arce N. que no sabe nombre y apellido que le fue su declaracion en ella se afianzo y ratifico no firmada p. no saber.

Martinn

A.  
J. A. Chaurin.

A. J. de  
Rafael Bybarr...



Nº 3957

2.º Clase.--SELLO 6.º --Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.—De oficio, para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Junio 10 de 1867

Pedro G. Tato.

Jose E. Moreno.

A acto presente la ofendida (p. q.) Sea Valenzuela fue protestada de decir verdad en lo que supiere y puese preguntado, estandose llamando como queda dicho, de estado soltero, mayor de edad y vecino de esta Ciudad.

Preguntado quien lo ofendio y por que motivo, dijo: que el miercoles siete del q. corre la noche, a las ocho de la noche.

Preguntado la causa q. tuvo, dijo: que por robarle, cinco pesos, un kapital y una sabana, (los cinco pesos acababan de entregarselos D.ª Dolores Aviles en pago de maquilas) para cuyo efecto lo atrajo Sr. Refugio Barrera, mujer Calderon de Hernandez, a un corral sito enfrente de la buenta de D.ª Dolores Aviles con protesta de pedirlo en cigarro y luego que lo tuvo allí, Ricardo en comp. de su mujer Refugio le robaron los \$5. mencionados, el kapital y las sabanas, golpeandolo con los machos hasta el extremo de dejarla cesarime: que a este acto se hallaban presentes tres hombres armados, dos un fusil y uno un arco, y un Sr. (o) Carbonero, Fran.º Ortega y un desconocido: que cuando lo am...



Nº 3951

2ª Clase.--SELLO 6 ¢.--Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.--De oficio, para las causas criminales.--Administracion principal del papel sellado en Sonora.--Hermosillo, Junio 10 de 1867

Pedro Y. Talo.

Jose C. Moreno.

Examinado sobre la ista que le resulto en la declaracion de Refugio Hernandez, papa dijo: que lo unico que presento fue, que el miércoles a medio dia le reclamo el istante, es la mujer Luz Varela, unos almohadones y se comprometicó aquellos a entragarlos en la tarde del mismo dia. Que no sabe mas y lo dicho es la verdad, no firmo por no saber.

J. A. Chaur.

Rafael Bybarantes

Guaymas de T. Agosto 10. 1867.

Resultaron meritos para decretar la prision del acusado Ricardo Hernandez, se le declara bien preso. Notifiquese y pase copia al Alcaide p. su inteligencia. El juez de estos autos lo proveyo, mandó y firmo

vio Ricardo y la mantuvo así echándole ardet hasta que mandó a la siguiente a las cuatro y. lo rató. que todo esto lo sabe no fue en cencia que tuviera de los hechos p. q. estaba desmayado, si no por que se lo dijo Ramon Valencia. Preguntado si perdona la injuria, dijo: que solo pide la restitucion de lo que le robaron. Que lo dicho es la verdad en q. se afirmó y ratifico, no firmo por no saber, hielo yo con los de asse. = b. p. = pui. - No vale.

Martin

J. A. Chaur.

Rafael Bybarantes

Continuó presente Ramon Valencia y protestado como el anterior dijo: Mame como queda dicho, soltero, de veinticinco años, paradero y vecino de esta Ciudad.

Examinado con arreglo a la ista que le resulto en la declaracion de <sup>Picardo</sup> Refugio Hernandez, papa l. ista. dijo: que es cierto su contenido. - Q. hieda q. le pui se declaracion en ella se afirmó y ratifico no firmo por no saber, hielo yo con los de mi asse.

Martin

J. A. Chaur.

Rafael Bybarantes

con testigos de assay.

Martin

A.  
J. A. Chavarr.

A.  
Nafael Byberrantes

Entendado el ser dijo, que lo ayu  
y que es injusto por que no se  
haya causado pues ha hecho  
su deber por haberle sido si faltan  
la quejosa, no firmo por no  
saber, hicelo ya con los de mi  
assay.

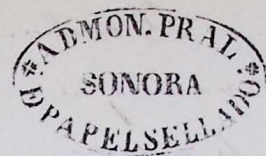
Martin

A.  
J. A. Chavarr.

A.  
Nafael Byberrantes

Montenente comparecio la Srta. Refe  
gio Ramirez que protestado en juramen  
y expuso llamarse como queda di  
cho, de estado soltera, mayor de edad  
y vecina de esta Ciudad.

Preguntado sobre la cosa que le resulto  
en la declaracion de Ricardo  
Hernandez p. l. ota. dijo: que lo que  
le vendio la mujer luz Vaucha,  
havia un mes, fueron tres libras de  
lana q. llevo en un sahana rojo.  
Que lo dicho es la verdad en  
que se afirma y ratifica y  
no firmo por no saber, hicelo  
ya con los de mi asistencia.



Nº 3956

2º Clase.--SELLO 6º --Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.--De oficio, para las causas criminales.--  
Administracion principal del papel sellado en Sonora.--Hermosillo, Junio 10 de 1867

Pedro G. Talo.

Jose E. Moreno.

que dicho.

Martin

A.  
J. A. Chavarr.

A.  
Nafael Byberrantes

Se hace constar haberse presentado el  
re manifestando que por un equivo  
cito a don de vige en lugar de Dolores  
Moreno, que es la que tiene la almo  
hadia. lo que hago ver por dili  
gencia que firmo con los de assay.

Martin

A.  
J. A. Chavarr.

A.  
Nafael Byberrantes

Presente la Srta. Dolores Moreno y pro  
testado como ha anterior dijo: llamame  
como queda dicho, de estado soltera,  
de quince años de edad y vecina  
de esta Ciudad.

Preguntado sobre la cosa que le resulto  
en la declaracion de Ricardo Her  
nandez p. l. ota. dijo: que havia una  
de un mes que luz Vaucha le  
vendio tres libras de lana en seis reales

la cual llevaba en la misma  
sabanera con que hoy la he  
visto herfada. Y leido que  
le fue su declaracion en el  
afirmo y ratifico no firmo un  
papel no saber, hecho yo con los  
de mi casa.

*Martín*

A.  
J. A. Chauri.

A.  
Rafael B. Cervantes

Habiendose presentado Francisco Ybarra  
manifestando no ser Ortega como equivo-  
camente se le ha nombrado por  
la mujer Ley Varela y despues de la  
protesta de estilo, expreso tener veinte años  
de edad, de estado soltero, de ejerci-  
cio formalero y vecino de esta Ciudad.

Preguntado sobre lo que le resulto en  
la declaracion de M.<sup>o</sup> Ley Varela  
f. 2. pte. dijo: que es falso lo que  
dijo la expresada Varela en cuanto  
a. q. el y sus companeros Jm.<sup>o</sup> Odrero,  
y Ramon Valencia estuvieron armados,  
ni que Ricardo Hernandez le hubie-  
ra robado dinero ni cosa alguna;  
que lo unico que permitio fue  
que Ricardo Hernandez le pegase  
unos arros a la presentada Ley Vare-  
la por haberle esta robado unos  
almohadats.

Preguntado por que motivo no impidieron  
el ultraje y dieron parte a la  
policia, dijo: que en efecto conseruaron



N.º 2952

2.ª Clase.--SELLO 6 º.--Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.--De oficio, para las causas criminales.--  
Administracion principal del papel sellado en Sonora.--Hermosillo, Junio 10 de 1867

Pedro G. Tato.

Jose E. Moreno.

a Ricardo y salieron en busca de un  
policia pero que en el entre tanto  
se calmo Ricardo y no habiendo  
encontrado al policia en las in-  
mediaciones dijeron de avisarle. Pero  
no sabe mas y lo dicho es la  
verdad en que se afirma y  
ratifica: al concluir la presente ma-  
nifesto el estado que tambien es  
cierto que Ricardo le paso un me-  
cate por la cintura a la Vare-  
la, pero que esto lo hizo mas bien  
por broma que con el deseo de  
ofenderlo, pues acostó a esta mujer  
a su lado y pudo retirarse sin  
dificultad ninguna y poco antes  
de amanecer. No firmo por no  
saber hecho yo con los de mi  
casa.

*Martín*

A.  
J. A. Chauri.

A.  
Rafael B. Cervantes

Punto de vista. Refugio Varela. manifestando no ser Ramirez, como equivocadamente se le ha nombrado por la Varela y





Nº 3955 2ª Clase.--SELLO 6º --Para actuaciones. Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.--De oficio, para las causas criminales.--Administracion principal del papel sellado en Sonora.--Hermosillo, Junio 10 de 1867

Pedro G. Talo.

José E. Moreno.

Continente para a la Casa de D.ª Dolores Arriba y protestada en forma, Oficio produciendo con verdad, expresando lo mas exacto que se pueda, de estado civil, mayor de edad y vecino de esta Ciudad.

Preguntado sobre los datos que le resultan en las declaraciones de Luis Varela y de sus hijos: que es falso en todas sus partes, pues que jamas ha entregado dinero alguno ni ha conocido. Que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y juro.

Dolores et al Tabares

Martín

J. A. Chavon

Rafael Byberrantes

En el mismo dia se hace constar no haberse podido encontrar a Ramon Valencia p.ª averuar los datos que le resultan en las declaraciones de Luis Varela a un desconocido, y que por la declaracion de Praxedis Barraza aquel es el que estuvo presente. Lo que visto por diligencia que juro con los testi

protestada en forma, expreso tener veintinueve años de edad, de estado Casado y vecino de esta Ciudad Preguntada con relacion a los datos que le resultan en las declaraciones de Luis Varela f.º 2.º p.º dijo: que es falso lo que ha manifestado la intera en sus declaraciones a efectos de los Arriba que le pago Ricardo y de haberla amarrado de la cintura por que la exponiente irremediablemente le quito el mecate y la Varela se acosto cerca de ella y de Ricardo en un mismo tendido, de donde se levanto a la madrugada y se fue.

Preguntada p.ª q.º no impidio el ultraje de la Varela, dijo: que cuando Ricardo llego a la casa en la que la Varela estaba la exponiente dormida y que cuando despertó ya Ricardo habia cesado de operar: que por otra parte a la Varela la exponiente la habia visto siempre como de la familia y q.º por lo tanto no este segura que Ricardo la corrigiese y reprendiese. Que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, no juro por no saber, visto yo con los de casa.

Martín

J. A. Chavon

Rafael Byberrantes

que de mi aser.

*Martín*

A.  
J. A. Chauv.

Rafael Byberante

Y luego presentes los facultativos  
D. Agustín Pina y Cuevas y D. Ferrn  
Spente, fueron protestados en debida  
forma y expresaron llamarse como que  
don dicho, de estado Casado, de ejerci-  
cio medico, mayores de edad y de  
esta Ciudad.

Examinados sobre el reconocimiento que han  
hecho en la persona de la mujer  
Lea Vardun, dijeron: que aparecen en  
toda la region externa de la pierna  
izquierda conhecciones efectuadas por ins-  
trumento contundente, que en la parte  
lateral izquierda del pecho se observan  
otras y en los brazos otras, por todas en  
han en el proceso de respiracion y de  
conhecciones las calificaron de leves. Esto  
dijeron y firmaron.

Thomas Perico

*Martín*

Agustín Pina  
y Cuevas.

A.  
J. A. Chauv.

Rafael Byberante

Guaymas Agosto del 807.

Ubandu concludidos estas diligencias  
remitanse al Juegado de 1ª instancia.  
El Jue 2º local ha proveyo y  
firmo con testigos de asistencia.



Nº 3953

2ª Clase.--SELLO 6 º.--Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.—De oficio, para las causas criminales.—  
Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Junio 10 de 1867

Pedro G. Tato.

Jose E. Moreno.

segun derecho.

*Martín*

A.  
J. A. Chauv.

Rafael Byberante

En la pta. y en siete folios útiles  
se cumplió en la man. dado. Lo auto

Guaymas de Zaragoza Agosto catorce de mil ochocientos  
ciento sesenta y siete.

Recibida el dia de hoy a las  
diez de la mañana.

Guaymas de Zaragoza Agosto veinte de mil ochocientos se-  
senta y siete.

Vistos estos autos: y en atencion a estar plena-  
mente justificado en el hecho de que dio origen  
a la instruccion de esta sumaria, ya por el dicho  
de los testigos presenciales que han sido exami-  
nados, como por la confesion del reo Ricardo

Hernandez; y en vista de no considerar méritos para que continúe adelante la presente averiguación por hallarse la ofendida Luz Varela en un estado completo de salud, he venido en disponer su sobreseimiento imponiendo al culpable dos meses de prision contados desde la fecha en que fue aprehendido: descuenta al Supremo Tribunal de Justicia con este provido y autos relativos para su revision, de conformidad con lo expresamente mandado en el artículo cuatrocientos cincuenta y tres de la ley de Justicia del Estado, y de diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete: notifiquese. Francisco S. Robles Jue de primera instancia del Distrito, así lo decreté y firmé con los testigos de mi asistencia. = Entre paréntesis. = f. = no vale.

F. S. Robles

A. Mariano Guirina

A.

A. B. Sandoval

Notificado el reo Ricardo Hernandez, dijo: que lo oye, y no firmó por no saber, hizo y con los de mi asistencia

Robles

A. Mariano Guirina

A.

A. B. Sandoval

Mes,

Republica Mexicana



Estado de Sonora

Año de 1867

Con revision - la causa de Ricardo Hernandez por golpes que dio a M<sup>ca</sup> de la Luz Varela

2<sup>a</sup> Sala

primero Tribunal para su revision. Independencia y Libertad. Guaymas de Zaragoza, Agosto 21 de 1867.

F. S. Robles

Recibida en veinte y nueve del mes de en fecha a las once del día -

Co. Seco del Supro. Tribunal de Justicia del Estado.

Mes.

En



Tengo el honor de adjuntar a U. en siete folios útiles, la causa seguida contra Ricardo Hernandez por golpes inferidos a la mujer Luz Varela; y en la cual he proveido con fecha de ayer, un auto mandando sobreser e imponiendo al culpable dos meses de prision contados desde el dia en que fue aprehendido.

Lo que digo a U. para que se sirva dar cuenta con la citada causa al Supremo Tribunal para su revision.

Independencia y Libertad.  
Guaymas de Zaragoza, Agosto 21 de 1887.

F. S. Nobles

Recibida en veinte y nueve del mes de agosto  
fecha a las once del dia -

C.º Suo del Supro. Tribunal  
de Justicia del Estado.

Mes.

En

no vale.  
no vale.

F. S. Nobles

A. Mariano Guirana  
A. U. Sandoval

Notificado el reo Ricardo Hernandez, dijo: que lo oye, y no firmo por no saber, hizo y con los de mi asistencia

Nobles

A. Mariano Guirana  
A. U. Sandoval

Mes.



Nº 1500. 2ª Clase.—Sello 6,º.—Para actuaciones. Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.—De oficio, para las causas criminales.—ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PAPEL SELLADO EN SONORA.—Hermosillo, Marzo 30 de 1867.

Antonio Escalante.

Jose E. Moreno.

requirir a cuenta  
Ayer, agierto tuir su de suil oclio si autor  
seuntay vste.

Administracion principal.

El tto. suplente de la 2ª sala  
C. Laurus Morales

M. Retes.

En la fecha y en un cuaderno con unavez pagas vitiles a las do  
se del dia se cumplio con lo mandado. Lo anoto.

C. Ministerio

El fiscal ha visto la presente  
causa seguida por el Jefe  
Ayudante por el Sr. Juan  
del Guaymas, contra Ri  
cardo Hernandez, por gol  
per que infiere a Sr. Verdugo  
y Sobrinos por el C. Juan

Retes.

viii

En



Finco el procurador por mí.

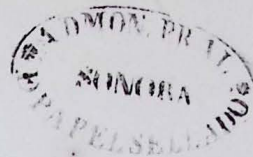
Fran. J. Fabera  
*[Signature]*

*[Signature]*

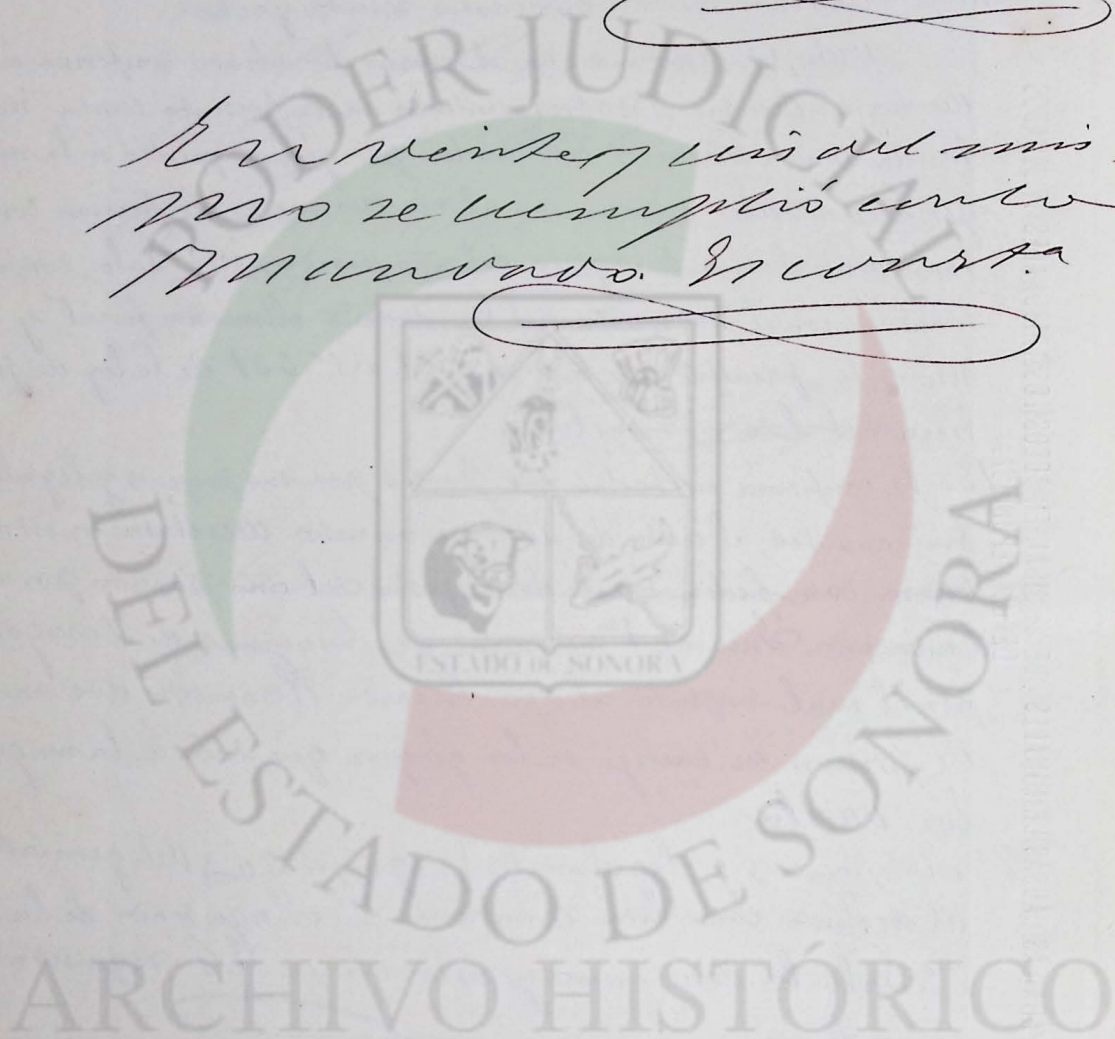
*[Signature]*

En veinte y seis del mes  
de Mayo de mil noventa  
y cinco. En Sonora.

*[Signature]*



PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.





## ÁREA HISTÓRICA DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

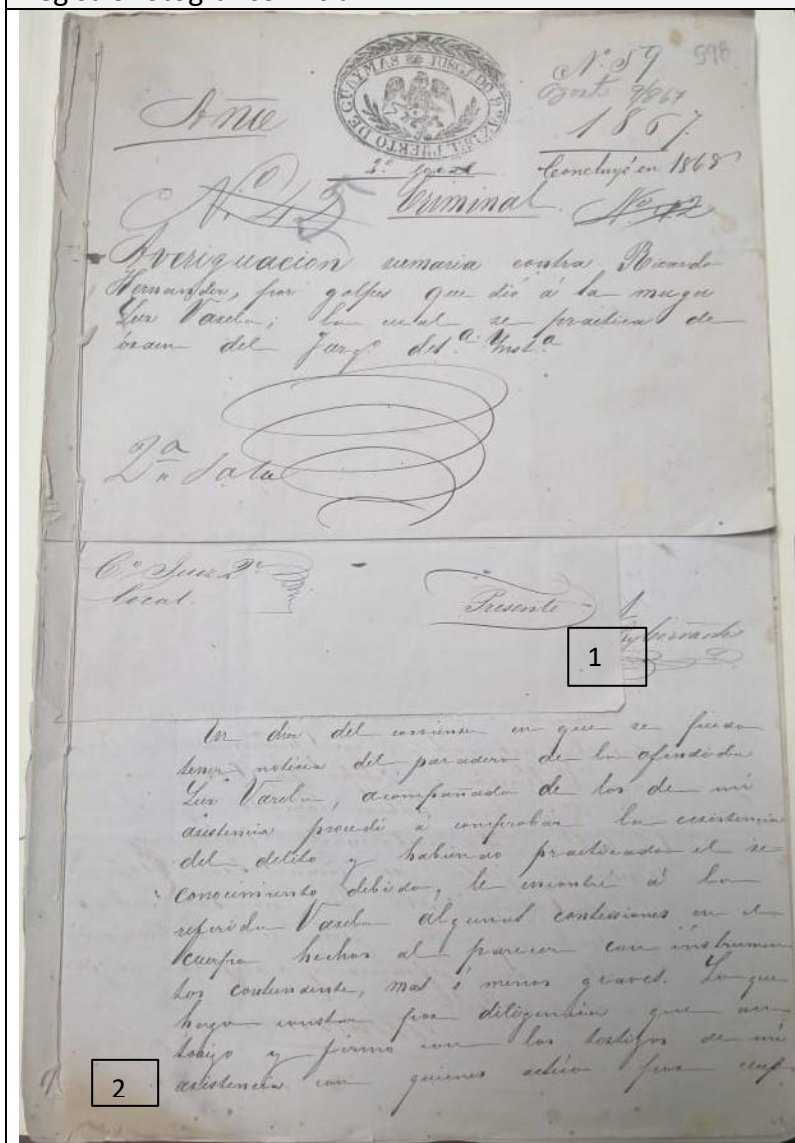
Fecha:  
Elaborado por:

Benny Grisel Flores Román

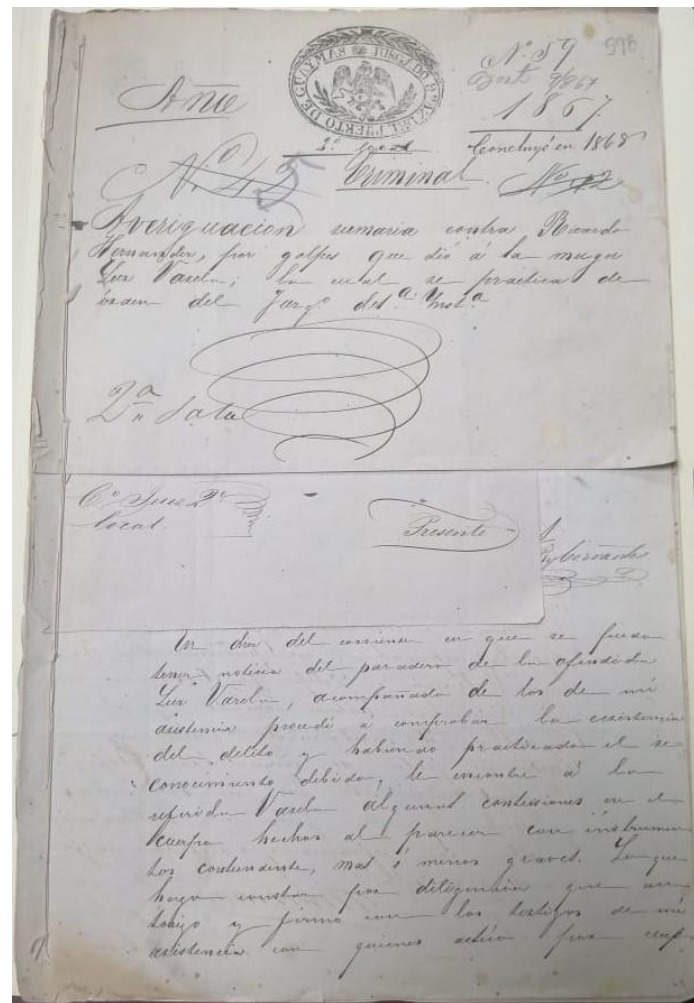
FICHA DE IDENTIFICACIÓN		
Datos de identificación	Factores de deterioro	
Fondo: Archivo Histórico Legajo: 717 Expediente: 59 Año: 1867 Tipo: Expediente	Extrínsecas	Intrínsecas
		Biológicas: Polvo  Antropogénicas: Mancha
Tratamiento realizado	Observaciones específicas de deterioro	
Limpieza en seco	1. Polvo 2. Mancha	
Dictamen general de patologías		
Expediente en buenas condiciones, solo fue necesario hacerle una limpieza en seco con goma de borrar en polvo.		



Registro fotográfico inicial



Registro fotográfico final



Coordinación de colección y diseños gráficos  
Gloria Jaziel Gracia Cárdenas

Selección documental  
Cinthia Real Félix

Estabilización documental  
Ana Rocío Ibarra Gallardo  
Benny Grisela Flores Román

Paleografía de documentos  
Benny Grisela Flores Román

Digitalización  
Jazmín Alexis Gálvez Salinas  
Gloria Jaziel Gracia Cardenas

Archivo General del Poder Judicial del Estado de Sonora  
Av. De los Ganaderos #980, 83118. Hermosillo, Sonora.  
[archivo.historico@stjsonora.gob.mx](mailto:archivo.historico@stjsonora.gob.mx)